



Excmo. Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

JHC/afr

Don José Ignacio Herrera Castellanos, en calidad de Jefe de la Unidad de Personal, en relación a la contratación de una Póliza de Seguro Colectivo para todo el personal al servicio de este Ayuntamiento,

INFORMO:

1.- Sobre la Idoneidad y Necesidad del contrato.

En el actual Acuerdo Colectivo Regulador y en Convenio Colectivo del personal al servicio de este Excmo. Ayuntamiento, queda recogido que "El Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, de conformidad con la Junta de Personal y el Comité de Empresa, para la mejora de la asistencia sanitaria, suscribirá un contrato de la reiterada naturaleza, con una empresa especializada, con cargo a las disponibilidades presupuestarias que marque el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico. La afectación presupuestaria irá determinada en partes proporcionales distribuidas de común acuerdo". En el párrafo siguiente dice "El contrato de asistencia sanitaria será aplicable a la totalidad de los miembros de la Corporación", por lo tanto para su cumplimiento es necesaria la contratación de la póliza objeto de este informe.

2.- Sobre la Externalidad de este contrato.

Este Ayuntamiento carece de los medios físicos y humanos necesarios para prestar el servicio que se estipula en el Pliego de Condiciones del contrato objeto del presente informe, por lo que es indispensable contratar con compañías externas que sí tengan dichos medios y que puedan ofrecer y garantizar en el tiempo los servicios reclamados, con la eficiencia, proximidad y calidad que se requieren para la correcta prestación del servicio requerido.

3.- Sobre el Presupuesto Base de Licitación y el Valor Estimado.

Para la elaboración del Presupuesto Base de Licitación, se ha tenido en cuenta el precio abonado por este servicio en ejercicios anteriores, estimado por persona cubierta por el seguro y mes, para un período de un año, conformando con estos datos una previsión al alza de 80.000 € de valor estimado.

En cuanto a la Prima Pagadera, se efectuará mensualmente en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de emisión por parte de la Aseguradora de la correspondiente documentación, que se efectuara a mes vencido de la prestación del servicio, período durante el cual se mantendrán en vigor todas las coberturas del contrato, y su valor vendrá dado por el producto del número de personas aseguradas en ese mes y el precio por mes de cada persona asegurada.

Y para que así conste, expido el presente informe en Sanlúcar de Barrameda, a 13 de diciembre de 2018.

Fdo.-José Ignacio Herrera Castellanos
Jefe de la Unidad de Personal

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
HERRERA CASTELLANO JOSE IGNACIO	13-12-2018 12:46:44

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

